



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00509** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Al tenor del numeral 5° del artículo 82 de la norma en cita, amplíese los hechos de la demanda en el sentido de aclarar si el endoso en propiedad se efectuó al señor Eduardo Reyes Rueda como persona natural o como persona Jurídica en representación de la sociedad INVERSIONES VILLA MARCELA Y CIA S.A.S.

2° En caso de haberse efectuado el endoso en propiedad a nombre de la persona natural, alléguese nuevo poder en los términos previstos por el artículo 74 ejusdem, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3° ADECUAR el escrito de la demanda en caso de que el endoso en propiedad se haya efectuado en cabeza de la persona natural, esto es, a nombre del señor Eduardo Reyes Rueda

4° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, aportando las evidencias del caso, tal y como lo prevé el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.58 hoy, 14 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.